

RESOLUCIÓN N° 363

SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente N° 997/12 registro de Rectorado: “Creación del Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios de la UNLPam”; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Desarrollo Institucional 2011-2015, aprobado por Resolución N° 269/11 del Consejo Superior, establece en el objetivo N° 4 del Área de Docencia y Formación de Grado y Posgrado: “Difundir y fortalecer la oferta académica actual y atender las demandas de crear nuevas carreras y capacitaciones permanentes”.

Que como acción específica se propone “implementar un programa para promover y reforzar la difusión de la oferta académica, con miras a distinguir a la Universidad por su calidad educativa e incrementar la matrícula”.

Que el objetivo N° 8 del Área de Extensión Universitaria, Relaciones Institucionales y Vinculación Tecnológica propone “Mejorar los procesos, internos y externos, de comunicación”.

Que para promover el acceso y la permanencia de los estudiantes en las carreras de grado es necesario buscar estrategias en y con la sociedad.

Que por Resolución N° 207/12 de Rectorado se conformó el Programa de “Difusión de Oferta Académica y Servicios de la UNLPam” en la cual se establece el trabajo conjunto entre las Secretarías de Cultura y Extensión Universitaria, Académica y de Bienestar Universitario.

Que por Resolución N° 221/12 del Consejo Superior se aprueba la “1° Jornada de Puertas Abiertas de la UNLPam”, que se llevaron a cabo los días 3 de septiembre en Santa Rosa y 14 de septiembre de 2012 en General Pico.

Que a fin de año 2012 se presentó a este cuerpo un informe anual con la evaluación de las actividades realizadas.

Que por Resolución N° 036/13 del Consejo Superior se aprueban las “Jornadas Universidad de Puertas Abiertas”, llevadas a cabo el día 26 de abril en Santa Rosa y el 9 de mayo en General Pico con una asistencia de más de 700 estudiantes de los colegios secundarios de la Provincia.

Corresponde Resolución N° 363/2013

Que por Resolución N° 156/13 del Consejo Superior se aprueban las “Jornadas Universidad de Puertas Abiertas”, llevadas a cabo el día 3 de septiembre en Santa Rosa y el 10 de septiembre en General Pico con una asistencia de más de 500 estudiantes de los colegios secundarios de la Provincia.

Que resulta necesario crear el Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios en el ámbito de la UNLPam y determinar las pautas generales de su funcionamiento.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios de la Universidad Nacional de La Pampa”, cuyos objetivos y lineamientos generales para su implementación y funcionamiento, figuran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Secretarías Académica, de Cultura y Extensión y de Bienestar Universitario la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º: Facultar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Pampa para resolver cualquier aspecto de carácter operativo vinculado a la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4º: Los gastos resultantes se imputarán a Fuente 11, Programa 35, Subprograma 03, Actividad 02, Incisos 02, 03 y 05 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Secretaría del Consejo Superior y de Relaciones Institucionales, Secretaría Económico Administrativa, Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

ANEXO I:
“Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios de la UNLPam”

ARTÍCULO 1°: El Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios de la UNLPam, tiene como propósito principal promover el acceso a la información de los estudiantes secundarios y otros interesados, sobre la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2°: Las actividades del Programa están contempladas en tres modalidades: ferias y exposiciones, visitas a colegios secundarios de la provincia y atención de delegaciones que se acercan a la Universidad.

Se realizan además jornadas anuales en las sedes Santa Rosa y General Pico donde se difunde la oferta académica.

La Comisión se reúne en forma periódica, tanto en Santa Rosa como en General Pico para coordinar la realización de estas actividades.

ARTÍCULO 3°: Su implementación estará a cargo de un equipo conformado por no docentes, estudiantes y docentes. El equipo estará integrado por tres coordinadores, dos estudiantes de cada Unidad Académica y un representante titular y un suplente por Facultad, designado por el Decano correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La coordinación del Programa estará a cargo de un representante de la Secretaría Académica, uno de la Secretaría de Bienestar Universitario y uno de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 5°: Las funciones específicas de los coordinadores son:

- a) promover las convocatorias anuales a selección de aspirantes para ser estudiantes difusores e integrar el equipo de trabajo.
- b) contactar a las instituciones educativas para ofrecer las actividades mencionadas en el Artículo 3°.
- c) programar las reuniones de trabajo de la Comisión y realizar el seguimiento del Programa.
- d) organizar con la Secretaría de Coordinación y Planeamiento la disponibilidad del transporte para la movilidad del equipo.
- e) confeccionar la Memoria Anual donde se informen las tareas realizadas y los datos estadísticos que serán elevados para el conocimiento del Consejo Superior.
- f) evaluar el desempeño de los estudiantes difusores.

ARTÍCULO 6°: Los representantes de las Unidades Académicas serán designados anualmente y serán sus funciones:

- participar de las actividades en sus diversas modalidades.
- asistir a las reuniones del equipo a las que sea convocado.
- colaborar en la preparación del material de difusión.

Corresponde Resolución N° 363/2013

ARTÍCULO 7°: En referencia al Artículo 5 inciso a) acerca de la Convocatoria Anual, se seleccionarán dos estudiantes por Facultad. Esta participación será determinada mediante una selección de aspirantes a ser Estudiantes Difusores por Unidad Académica los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- condición de estudiante regular.
- 40% de la carrera de grado aprobada.
- preferentemente tener antecedentes en la participación de programas que ofrece la Universidad.

Los aspirantes deben presentar una nota al Comité donde expresan su voluntad de participar en el Programa y adjuntar las certificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 8°: El perfil del aspirante deberá contemplar la predisposición para el trabajo en equipo, la capacidad de comunicar la oferta académica y de servicios de la UNLPam y un conocimiento general de la estructura universitaria.

ARTÍCULO 9°: Los estudiantes difusores de cada unidad académica serán seleccionados por un Comité conformado por un coordinador del Programa de Difusión de Oferta Académica y Servicios de la UNLPam, el Secretario Académico de la Unidad Académica correspondiente - o quien este designe- y un representante del centro de estudiantes. Luego del análisis de los antecedentes y las entrevistas personales, el Comité elaborará un Acta con un Orden de Mérito el que será exhibido en las distintas unidades académicas y se elevará para su aprobación. Los 2 (dos) primeros seleccionados por cada Facultad integrarán la Comisión.

ARTÍCULO 10°: Son funciones de los estudiantes difusores:

- participar de las actividades en su diversas modalidades.
- asistir a las reuniones del equipo a las que sean convocados.
- colaborar en la preparación del material de difusión.

Los estudiantes seleccionados recibirán una charla introductoria sobre los objetivos del Programa y las diversas modalidades de trabajo.

ARTÍCULO 11°: Los estudiantes difusores serán designados por el Sr. Rector y recibirán por su actividad una asignación estímulo mensual por un período de 9 meses que será determinada en la Resolución que los designa.